



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

## **Resolución Número 005 – 2013**

*Córdoba, Julio de 2013*

**VISTO:** El tratamiento dado a los Residuos generados en ambientes Odontológicos asimilándolos a los Residuos Patológicos en general; y, **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario profundizar en el tratamiento que se les da en los Establecimientos de Salud Odontológicos, donde se generan residuos específicos de los denominados patogénicos, conjuntamente con otros residuos asimilables o comunes a los domiciliarios de todos los habitantes; Que al momento de sancionarse la Ley sobre Residuos Patológicos, los legisladores, en función del llamado riesgo percibido, consideraron como peligrosos o infecciosos a los residuos médico-odontológicos-hospitalarios, en general; Que las autoridades responsables en sus distintas áreas e instituciones, han indagado sobre la clasificación y mejor disposición de los residuos en ámbitos hospitalarios, médicos, bioquímicos, farmacéuticos, proponiendo mejoras en este tema y optimizando las legislaciones vigentes; Que el manejo de los llamados patogénicos debe ser apropiado para evitar riesgos potenciales que representen peligro para sí y para terceros; Que dentro de los generados en un establecimiento odontológico, los llamados residuos patogénicos que necesitan tratamiento especial, constituyen una pequeña fracción del total de los residuos acumulados (aproximadamente, un 15%); Que en función de un riesgo posible, se ha equiparado a los residuos acumulados con los residuos patológicos, desechándolos todos en común; Que se observa necesario clasificar entonces, especialmente ese 15% de los residuos odontológicos en: Reciclables, (como restos de amalgamas, láminas de plomo, etc.); Punzo cortantes, (como agujas, limas, lentulos, alambres de ortodoncia, hojas de bisturí, etc.), como los principales grupos para atender en su manejo y disposición final, siendo el 85% restante fácil de tratar y descontaminar para asimilarlo a los comunes o secundarios; Que los residuos no punzo-cortantes contaminados –campos, guantes, gasas, apósitos, etc. – son improbables de causar infección ni alcanzan la dosis infectiva (número y virulencia necesaria); Que corresponde a nuestras entidades de Ley evaluar la diferencia entre los residuos que se generaron en un consultorio, debiendo especificarse como “odontológicos”, donde están los residuos que puedan inferir un grado de peligrosidad, como se detalló ut supra, y los asimilables al domiciliario; Que, como profesionales generadores de residuos vemos la necesidad de dar tratamiento diferencial a los mismos, nombrándolos “Residuos Odontológicos” y sugerir su tratamiento final; con las particularidades expresadas de los punzo cortantes, restos de



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

amalgamas; lámina plomada de película radiográfica, residuos éstos que si deben ser separados, clasificados in situ, y luego de un tratamiento previo, se deberán envasar para ser descartados y/o reciclados. De esa manera no presentarán riesgo alguno en la población, dándoles un apropiado tratamiento ecológico que no contemple incineración.

**Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:**

- 1) Promover la denominación de “Residuos Odontológicos” a los hoy denominados “Residuos Patológicos” dentro de los establecimientos de salud odontológicos;
- 2) Proponer una normativa que permita mejorar la actual en el tratamiento del tema, con una calificación y clasificación de los diversos residuos, para orientar sobre su tratamiento y disposición final, como lo indican diversos informes que fundamentan esta petición;
- 3) Insértese y hágase saber.

**Consejo de Gobierno de la  
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**